INFORME DE SECRETARIA: Palmira Valle, 12 de Agosto de 2020. A Despacho solicitud del apoderado de la parte actora. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 616
Radicación: 2020-00026

Palmira Valle, doce (12) de Agosto de dos mil veinte (2020).

El apoderado de la parte actora solicita "fijar fecha y hora para llevar a cabo inspección…" en el presente proceso, toda vez que la demandada fue debidamente notificada desde el 12 de Marzo de 2020 y se requiere ver si contestó la demanda o guardó silencio, "…pues en la página no registra ninguna actuación desde el mes de febrero…"

SE CONSIDERA:

Revisado el proceso se observa que no obra dentro del expediente tanto físico como digital, constancia de notificación personal, ni por aviso de la demandada, y en tal sentido se encuentra inactivo desde el 12 de febrero de 2020 que se admitió la demanda.

Ahora bien, no obstante, a lo mencionado anteriormente, si el litigante insiste en ver el expediente físicamente, deberá esperar hasta tanto se levanten las restricciones para la asistencia a los despachos judiciales para funcionarios y usuarios del servicio, debido a las medidas adoptadas por la contingencia del COVID 19.

Igualmente, se le advierte que el expediente también esta digitalizado, por si desea revisarlo, para lo cual deberá hacer la solicitud suministrando su correo electrónico para remitirlo.

Así mismo, se le requiere para que allegue las respectivas notificaciones a la demandada, y en este mismo sentido para que suministre la dirección, teléfono y correo electrónico del señor SNEIDER FRANCO, presunto padre del niño Ángel Santiago Campo Garcés, con el fin de vincularlo dentro del presente proceso y dar cumplimiento a la providencia que admitió la demanda.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADVERTIR al litigante que, si insiste en ver el expediente físicamente, deberá esperar hasta tanto se levanten las restricciones para la asistencia a los despachos judiciales para funcionarios y usuarios del servicio, debido a las medidas adoptadas por la contingencia del COVID 19.

SEGUNDO: INDICAR al apoderado que el expediente también esta digitalizado, por si desea revisarlo, para lo cual deberá hacer la solicitud suministrando su correo electrónico para remitirlo.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que allegue las respectivas notificaciones a la demandada, y en este mismo sentido para que suministre la dirección, teléfono y correo electrónico del señor SNEIDER FRANCO, presunto padre del niño.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

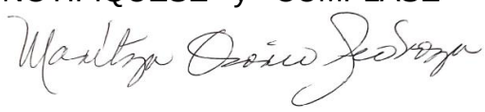

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

G.R.P.S.(AS)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA
En estado **No. 77** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira**, 13 de Agosto de 2020**

La Secretaria.- _____

NELSY LLANTEN SALAZAR